

Proyecto de Acta de Acuerdos

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19:00 horas del día 16 de enero del año 2012, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente José Martín Vázquez Vázquez, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del año 2011.
3. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo del Pleno de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se determina para el Proceso Electoral 2011-2012, cuáles son los Municipios del Estado en donde los candidatos a Síndicos Municipales deberán presentar para su registro, copia certificada de su Título de Abogado, conforme al artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
4. Punto de Acuerdo relativo a la publicación de la Convocatoria a los Partidos o Políticos o Coaliciones con derecho a participar en la elección de Diputados que integrarán la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, a efecto de que del día veinticinco al treinta y uno de marzo del año de la elección, presenten su solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral que corresponda; dentro del plazo del primero al siete de abril del año de la elección, las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 fracción I, inciso e), 160 fracción II y 163 de la Ley Electoral del Estado.
5. Punto de Acuerdo relativo a la publicación de la Convocatoria a los Partidos o Políticos o Coaliciones con derecho a participar en la elección de Ayuntamientos para el periodo Constitucional comprendido del 01 de octubre del año 2012 al 30 de septiembre del año 2015, a efecto de que del día primero al siete de abril del año de la elección, presenten en el domicilio oficial del Comité Municipal Electoral que corresponda, sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a regidores de representación, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 fracción I, inciso e), 161 fracción II, y 164 de la Ley Electoral del Estado.
6. Presentación, discusión y aprobación del proyecto de resolución del recurso de revocación 05/2011, presentado por los Ciudadanos Jesús Rafael Aguilar Fuentes y Juan Manuel Jurado Limón.
7. Punto de acuerdo respecto de denuncia presentada por el C. José Luis Rubio Galván, en contra de los CC. Alejandro García Martínez, Héctor Manuel Martínez Méndez, Everardo Martínez Espinoza y Oscar Bautista Villegas por infracciones a la Ley Electoral del Estado.

Proyecto de Acta de Acuerdos

8. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Reglamento para la Organización, Promoción y difusión de Debates Públicos entre Candidatos a Puestos de Elección Popular en el Estado de San Luis Potosí.
9. Asuntos generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan;

CONGRESO DEL ESTADO					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
Dip. Alfonso José Castillo Machuca			Dip. Luis Manuel Calzada Herrera		
Dip. José Everardo Nava Gómez			Dip. José Luis Montaña Chávez		
CONSEJEROS PROPIETARIOS					
1. Mtro. José Martín Vázquez Vázquez					√
2. Dr. José Antonio Zapata Romo					√
3. Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández					√
4. Mtro. Patricio Rubio Ortiz					√
5. Lic. María Concepción Hernández de León					√
6. Dr. Cosme Robledo Gómez					√
7. Lic. Gabriela Camarena Briones					√
8. Lic. Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo					√
9. Lic. Pedro Morales Sifuentes					√
PARTIDOS POLÍTICOS					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candia Pardo		Lic. Huitzimengari Herrera Romero		√
P.R.I.	Lic. Ulises Hernández Reyes	√	Lic. Alberto Rojo Zavaleta		
P.R.D	Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa		C. Filemón Hilario Flores		
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Tifo Rodríguez Ramírez		
P.V.E.M.	Lic. Laura Michel Ortiz	√	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna		
P.C.P.	Lic. Jorge Alejandro Vera Noyola		Lic. Hayro Omar Leyva Romero		√
P.C.	C.P. Eugenio Guadalupe Govea Arcos		C. Pablo Gil Delgado Ventura		√
P.N.A	Lic. Agustín Enrique Mendoza Ramírez	√	Lic. Tomas Galarza Vázquez		
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS		Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz		√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

01/01/2012. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2011.

02/01/2012. En seguimiento al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se determina para el Proceso Electoral 2011-2012, cuáles son los Municipios del Estado en donde los candidatos a Síndicos Municipales deberán presentar para su registro, copia certificada de su Título de Abogado,

Proyecto de Acta de Acuerdos

conforme al artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en los términos siguientes:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DETERMINA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CUÁLES SON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN DONDE LOS CANDIDATOS A SÍNDICOS MUNICIPALES DEBERÁN PRESENTAR PARA SU REGISTRO, COPIA CERTIFICADA DE SU TÍTULO DE ABOGADO.

1. Para determinar cuáles son los municipios en el Estado que cuentan con una población mayor de cuarenta mil habitantes en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana atiende al último censo de población emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI), mismo que se efectuó en el año 2010 y conforme al cual, los municipios que cuentan con población mayor de cuarenta mil habitantes son los de Aquismón, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ébano, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Rioverde, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Villa de Reyes, y Xilitla.

2. Por lo anterior, en los municipios del Estado establecidos en el numeral que antecede, los partidos políticos o coaliciones en su caso, deberán presentar junto con su solicitud de registro, copia certificada del correspondiente título de abogado de sus candidatos a síndicos municipales.

3. Los puntos aquí acordados serán obligatorios en el registro de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos donde la población sea mayor de cuarenta mil habitantes.

Por lo anterior, publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet de este Organismo Electoral y en cualquier otro medio que se estime pertinente para los efectos legales correspondientes, hágase del conocimiento de los Comités Municipales Electorales respectivos, para los efectos legales procedentes. Agréguese el documento integro presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, a la presente acta como parte Integral de la misma.

03/01/2012. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Convocatoria a los Partidos o Políticos o Coaliciones con derecho a participar en la elección de Diputados que integrarán la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, a efecto de que del día veinticinco al treinta y uno de marzo del año de la elección, presenten su solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral que corresponda; dentro del plazo del primero al siete de abril del año de la elección, las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 fracción I, inciso e), 160 fracción II y 163 de la Ley Electoral del Estado.

CONVOCATORIA

*Con fundamento en los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los artículos 105, fracción I, inciso e), 160, fracción II, 163, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172 y 177 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **CONVOCA** a los Partidos Políticos o Coaliciones si las hubiere con derecho a participar en la elección de **Diputados** que integrarán la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, para el Periodo Constitucional comprendido del 14 de*

Proyecto de Acta de Acuerdos

septiembre de 2012 al 13 de septiembre de 2015, a efecto de que dentro del plazo **del 25 al 31 de marzo del año en curso**, presenten en el domicilio oficial de la Comisión Distrital Electoral que corresponda y supletoriamente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, su respectiva solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

Asimismo, del **1º al 7 de abril del año que transcurre**, deberán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el respectivo registro de las listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Las solicitudes deberán en todo caso, acompañarse de los documentos que comprueben los requisitos de elegibilidad de los candidatos propuestos por los Partidos Políticos o Coaliciones que los postulen.

Para tal efecto, el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está ubicado en el No. 555 de la Avenida Sierra Leona, Fraccionamiento Lomas Tercera Sección, de la Capital del Estado, C.P. 78216, teléfonos (444) 8-33-24-70 al 72, y el de las Comisiones Distritales Electorales en cada una de las respectivas Cabeceras Distritales.

San Luis Potosí, S.L.P. a 16 de enero de 2012

La Convocatoria de referencia deberá publicarse a la brevedad posible, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Organismo Electoral, así como en los Organismos Electorales correspondientes, una vez que se encuentren legalmente instalados, en la página de Internet del Consejo, por oficio a los Partidos Políticos con inscripción o registro y en cualquier otro medio que se estime pertinente para su difusión.

04/01/2012. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Convocatoria a los Partidos Políticos o Coaliciones con derecho a participar en la elección de Ayuntamientos para el periodo Constitucional comprendido del 01 de octubre del año 2012 al 30 de septiembre del año 2015, a efecto de que del día primero al siete de abril del año de la elección, presenten en el domicilio oficial del Comité Municipal Electoral que corresponda, sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a regidores de representación, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 fracción I, inciso e), 161 fracción II, y 164 de la Ley Electoral del Estado.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 36, 37, 114, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo dispuesto por los artículos 42, 105, fracción I, inciso e), 161, fracción II, 164, 165, párrafo segundo, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173 y 177 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con lo previsto en los numerales 12, 13, 14, 15 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **CONVOCA** a los partidos políticos o coaliciones si las hubiere con derecho a

Proyecto de Acta de Acuerdos

*participar en la elección de **Ayuntamientos** para el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2012 al 30 de septiembre del año 2015, a efecto de que dentro del plazo del **1º al 7 de abril del año en curso**, presenten en el domicilio oficial del Comité Municipal Electoral que corresponda y supletoriamente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional a contender en los municipios respectivos, en el concepto de que conforme al Acuerdo No. 76/11/2011 de este Organismo Electoral en los Municipios de Aquismón, Axtla de Terrazas, Coxcatlán, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuahutla, Santa Catarina, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tancanhuitz, Tanlajás, y Xilitla con población mayoritariamente indígena, deberán de proponer cuando menos una fórmula de candidato propietario y suplente provenientes de dichas comunidades, ya sea en la Planilla de Mayoría Relativa o en la Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional. Así mismo, tratándose de los candidatos a Síndico Municipal en los Municipios de: Aquismón, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ébano, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Rioverde, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Villa de Reyes y Xilitla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en concordancia con el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, cuentan con una población mayor de 40,000 habitantes, consecuentemente deben de presentar copia certificada del respectivo Título de Abogado.*

En todo caso, la solicitud deberá acompañarse de los documentos que comprueben los requisitos de elegibilidad de los candidatos propuestos por los partidos políticos o coaliciones que los postulen.

Para tal efecto, el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está ubicado en el No. 555 de la Avenida Sierra Leona, Fraccionamiento Lomas Tercera Sección, de la Capital del Estado, C.P. 78216, teléfonos (444) 8-33-24-70 al 72, y el de los Comités Municipales Electorales en cada una de las respectivas Cabeceras Municipales.

San Luis Potosí, S.L.P. a 16 de enero de 2012

La Convocatoria de referencia deberá publicarse a la brevedad posible, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Organismo Electoral, así como en los Organismos Electorales correspondientes, una vez que se encuentren legalmente instalados, en la página de Internet del Consejo, por oficio a los Partidos Políticos con inscripción o registro y en cualquier otro medio que se estime pertinente para su difusión.

05/01/2012. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que desecha de plano el recurso de revocación 05/2011, promovido por los Ciudadanos Jesús Rafael Aguilar Fuentes y Juan Manuel Jurado Limón, mismo que en su parte conducente a la letra dice:

Proyecto de Acta de Acuerdos

“**PRIMERO.** Se desecha de plano el recurso interpuesto por los C.C. Jesús Rafael Aguilar Fuentes y Juan Manuel Jurado Limón, por ser improcedente debido a que es extemporáneo, de conformidad con lo señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los impugnantes, y por estrados a los demás interesados, la presente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado, 21, 22, 23 y 25 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. ”

06/01/2012. En relación con el punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con respecto a la denuncia presentada ante este Organismo Electoral por el C. José Luis Rubio Galván en fecha 11 once de noviembre del año 2011, por supuestas infracciones a la Ley Electoral del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los numerales 105, fracción II, inciso n), 273, fracción III, 308, fracción III, 310, 311 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, admitir a trámite la denuncia presentada en contra de los CC. ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ, HÉCTOR MANUEL MARTÍNEZ MÉNDEZ Y EVERARDO MARTÍNEZ ESPINOZA, por la vía del procedimiento sancionador especial, en virtud de que del análisis del escrito de denuncia, se advierte que se satisfacen los requisitos del artículo 310 del ordenamiento legal en comento. Por tanto, regístrese en el libro de gobierno bajo el número PSE-01/2012 y fórmese expediente. En acatamiento a lo señalado en el artículo 311 de la Ley Electoral del Estado, con copias de la denuncia y de las pruebas que se anexan en lo que les corresponda, emplácese a los CC. ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ, HÉCTOR MANUEL MARTÍNEZ MÉNDEZ Y EVERARDO MARTÍNEZ ESPINOZA, en el domicilio señalado por el actor, ubicado en Calle Mollinedo, número 101 en la Ciudad de Rioverde S.L.P.; así mismo, cítese al denunciante y a los denunciados, a fin de que asistan a la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 312 de la ley de la materia, en la que los segundos, deberán producir su contestación y ofrecer las pruebas que estimen pertinentes en términos de lo dispuesto por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado, requiérase a los denunciados a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se harán por estrados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 párrafo cuarto de Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase saber a las partes que no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica, previniéndoles de que respecto a esta última, deberán aportar los medios que sean necesarios para su desahogo de conformidad con lo dispuesto por el numeral 312 de la Ley Electoral en vigor; se señalan las 10:00 horas del día dieciocho de enero del presente año, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo aludido, la cual habrá de efectuarse en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sita en Sierra Leona número 555, Colonia Lomas 3ª Sección, Código Postal 78216, en esta ciudad, cítese al denunciante y a los denunciados para que comparezcan a la audiencia referida, apercibidos que de no hacerlo, se llevará a cabo sin su presencia en términos de lo dispuesto por el artículo 312, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado.

Por otro lado, únicamente por lo que hace al denunciado C. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 304, fracción IV y 310 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, se declara improcedente, la denuncia en estudio, en virtud de que los hechos narrados por el actor en su escrito de denuncia, no contravienen ninguna disposición expresa de La Ley Electoral del Estado, escapando de la competencia de este Órgano Electoral, toda vez que el denunciante refiere en su ocurso que el C. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS, a su juicio, realizó actos de precampaña o campaña

Proyecto de Acta de Acuerdos

como precandidato o candidato a Diputado Federal por el III Distrito, actos que no son de la competencia de este Órgano Electoral; a razón de que los hechos motivo de la denuncia pertenecen al ámbito federal, cuya materia de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Federal Electoral conocer; por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 105, fracción IV, inciso f) de la Ley Electoral del Estado, remítase en copia certificada la denuncia, las pruebas aportadas y el acuerdo respectivo, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con sede en San Luis Potosí, a fin de que determine lo que corresponda.

En lo que respecta a la solicitud hecha por el denunciante en el punto petitorio SEGUNDO, de su escrito de denuncia, con fundamento en lo establecido por el artículo 105 fracción IV de la Ley Electoral del Estado, dése vista con la copia certificada de la denuncia, las pruebas aportadas y el acuerdo respectivo, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a fin de determinar la existencia de algún ilícito en materia electoral, derivado de la narración de los hechos plasmados en el escrito de denuncia. Asimismo y en relación al punto petitorio CUARTO del escrito de mérito, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 306 de la Ley Electoral del Estado y como medida cautelar, remítanse copias certificadas de la denuncia de mérito al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, a fin de lograr la cesación de los actos que pudieran constituir infracciones a la Ley Electoral del Estado y así evitar la afectación de los principios que rigen el proceso electoral. Notifíquese.

07/01/2012. Respecto al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por unanimidad de votos, el Reglamento para la Organización, Promoción y difusión de Debates Públicos entre Candidatos a Puestos de Elección Popular en el Estado de San Luis Potosí, para el Procesos Electoral 2011-2012. Por lo anterior, publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet de este Organismo Electoral y en cualquier otro medio que se estime pertinente para los efectos legales correspondientes, además de agregarse a la presente acta como parte integral de la misma.

08/01/2012. En atención al punto número 09 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, relativa a la Consulta presentada por el Lic. Ulises Hernández Reyes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, dar respuesta a la consulta presentada en los términos siguientes: *“Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado, 79 y 105, fracción II, inciso j) de la Ley Electoral del Estado, emite la opinión respectiva, lo que hace en los siguientes términos.*

Primeramente debe señalarse que respecto de lo manifestado por el solicitante en el primer párrafo de su escrito, en el sentido de que su consulta está referida a un procedimiento extraordinario de elección de Presidente Municipal, lo cierto es que la consulta no se refiere a un proceso de elección extraordinario que es a lo que remite el artículo 1º, fracción I de la Ley Electoral del Estado, siendo éste el proceso que se efectúa fuera de las fechas establecidas por el artículo 12 de la Ley Electoral del Estado, por alguna de las circunstancias previstas por los artículos 13 y 14 de la propia ley de la materia.

Proyecto de Acta de Acuerdos

Contrario a ello, su consulta se refiere a un procedimiento de sustitución del Presidente Municipal, ante su falta temporal mayor a sesenta días naturales, o ante su falta definitiva; procedimiento que se encuentra regulado en el propio artículo 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Aclarado lo anterior, con respecto al primero de sus cuestionamientos, en el sentido de si la designación de Presidente Municipal interino y/o sustituto, únicamente puede recaer en alguno de los funcionarios a que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se estima que efectivamente, únicamente puede recaer de entre los miembros del ayuntamiento que son los referidos en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado, y 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Así, en el caso específico del Estado de San Luis Potosí lo miembros de los ayuntamientos son:

- I. En el Municipio de San Luis Potosí, el Presidente, el regidor y los dos síndicos de mayoría relativa y los catorce regidores de representación proporcional;*
- II. En los municipios Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez y Tamazunchale, el Presidente, el regidor y los dos síndicos de mayoría relativa, y los once regidores de representación proporcional, y*
- III. En los restantes municipios del Estado, el Presidente, el regidor y el síndico de mayoría relativa, y los cinco regidores de representación proporcional.*

Por lo que hace al segundo de sus cuestionamientos, en el sentido de "si la designación de Presidente Municipal interino y/o sustituto, puede hacerse incluso a favor de algún funcionario municipal de los que hayan sido nombrados por designación del Presidente Municipal", en atención a lo señalado, se estima que la designación de presidente municipal interino y/o sustituto, únicamente puede recaer en los miembros del ayuntamiento referidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí".

En virtud de lo anterior, hágase del conocimiento del peticionario, por conducto del representante legal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

09/01/2012. Por lo que respecta al mismo punto número 09 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, relativa a la Consulta presentada por el ciudadano Rodolfo Antonio Reyes Morales, a las 10:50 horas, del día 13 de enero de dos mil once, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, turnar la presente consulta a la Secretaría de Actas, a efecto de que a través de esa Secretaría, se haga la búsqueda correspondiente y oportunamente se dé respuesta a la petición presentada, tomando en consideración que se relaciona con los archivos de este Organismo Electoral, mismos que se encuentran en resguardo de la Secretaría en cita, conforme lo dispone el artículo 107, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral del Estado.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 20:09 horas del día 16 de enero de 2012, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.